

**Título completo: ley 1786 del 1 de julio del 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1760 DE 2015**

**Tema en síntesis:** la ley imprime modificaciones al Código de Procedimiento Penal (Ley 960 del 2004) en lo relativo a las medidas de aseguramiento privativas de la libertad.

**Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. La ley introduce dos parágrafos al artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, en los cuales se estipula que el término máximo para la imposición de una medida de aseguramiento privativa de la libertad será de un año, y establece la posibilidad de que este mismo se prorrogue por el mismo término en algunos casos especiales, y que estas deberán ser solicitadas ante el juez de control de garantías dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento.
2. Así mismo impone la necesidad de que, quien solicite una medida de aseguramiento privativa de la libertad, pruebe ante el juez de control de garantías que las medidas no privativas de la libertad son insuficientes para la realización de los fines de la medida de aseguramiento.
3. La ley dispone que el Ministerio de Justicia y del Derecho, de la mano con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán elaborar el plan de acción que implementarán, en el plazo de un (1) año, con el objetivo de definir la continuidad de las medidas de aseguramiento que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley, sean susceptibles de prórroga